

CIRCULAR No. 32

Xalapa-Enríquez, Ver., a 27 de septiembre de 2019.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR, DIGITALES,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, CIVIL MENOR,
ORAL MERCANTIL, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES
Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco del presente mes, determinó lo siguiente:-----

"...QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo para la creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz.-----

CONSIDERACIONES:

-----I.- El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, VI, VII, IX, XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 5, 9, fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de nombrar y remover a los servidores públicos y ejercer el presupuesto para una mejor administración de justicia.-----

-----II.- En atención con lo establecido en el artículo 103 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura erigir, de conformidad con el reglamento y el presupuesto, el



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

número de Juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del Distrito Judicial o ciudad donde residan, así como adscribir a los jueces que integren cada uno de ellos, asimismo, el artículo 38 de la ley citada en líneas precedentes estipula que los Juzgados de Primera Instancia y Especializados se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto, por lo que el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará los Juzgados de Primera Instancia o Especializados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos.-----

-----**III.-** En la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

-----**IV.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la ley en comento, establece que los jueces, con excepción de los municipales serán nombrados por el Consejo de la Judicatura mediante concurso de oposición; durarán en su cargo cinco años y podrán ser ratificados las veces que sean necesarias, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo de la Judicatura, siempre que su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia y profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito; asimismo, de conformidad con el artículo 103 fracción IX de la Ley en mención el Consejo de la Judicatura tiene la atribución de nombrar, remover, resolver sobre la adscripción y renuncia de los servidores públicos del Poder Judicial, así como cambiar libremente de adscripción, según las necesidades del servicio, a jueces y secretarios de Primera Instancia.-----

-----**V.-** En ese contexto el artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, previene que de cuestiones inherentes a la familia, conocerán los Jueces de Primera Instancia de lo familiar, y en concatenación con el artículo 168 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, el Poder

Judicial contará entre otros con Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Familiar.-----

-----**VI.-** Acto seguido, tomando en consideración la noticia mensual que remiten a la Dirección de Control y Estadística del Consejo, en el Juzgado Segundo que conoce de materia civil del Distrito Judicial de Coatepec, resulta evidente que se han incrementado considerablemente los asuntos relativos a divorcios en sus distintas modalidades; alimentos ya sea pago, incremento, reducción, cancelación o consignación de los mismos, guarda y custodia, patria potestad, depósito de personas, adopción, tutela, rectificación de actas, reconocimiento o desconocimiento de paternidad, entre otras; de ahí que, ante la falta de especialización de órganos jurisdiccionales que solo conozcan de la Materia Familiar y ante el reclamo de la sociedad de especializar los tribunales judiciales de Primera Instancia en Materia Civil a efecto de que únicamente conozcan aquellos asuntos familiares; se acordó necesaria la instauración de un Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar para conocer exclusivamente de dichas cuestiones, en el Distrito Judicial mencionado con antelación.-----

-----**VII.-** En ese contexto es importante destacar que existían 5020 asuntos en trámite al cierre del mes de junio del año en curso, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Coatepec y atendiendo a que el sesenta y cinco por ciento de los asuntos radicados en el citado órgano jurisdiccional, corresponden a la materia familiar, se propone la creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, a partir del uno de octubre del año en curso.-----

-----**VIII.-** De esta forma, es oportuno mencionar que el Juzgado Especializado en Materia Familiar que se crea asumirá la competencia que por grado corresponde a esa categoría de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones aplicables.-----

-----**IX.-** Los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, que sean de carácter familiar se turnarán al Juzgado Cuarto de Primera Instancia



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Especializado en Materia Familiar de nueva creación, dicho traslado deberá ser a partir de las quince horas del día treinta de septiembre en curso, a efecto de no entorpecer las labores cotidianas en horas laborables del mencionado tribunal; los procesos de entrega recepción de los asuntos familiares, deberán quedar concluidos a más tardar el día uno de octubre próximo, sin perjuicio de que, se habiliten las horas que sean necesarias para tal efecto.-----

-----**X.-** El Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar que se crea, deberá contar con el personal necesario para cumplir con las funciones correspondientes, siendo un Juez, Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Actuario, y personal administrativo.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.-** El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; **ACUERDA** la creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, a partir del uno de octubre próximo, teniendo su lugar de residencia en las instalaciones de la Ciudad Judicial ubicada en la calle Catadores número dos "A" casi esquina con calle 16 de septiembre, Fraccionamiento San José, código postal 91500 de la citada localidad.-----

-----**SEGUNDO.-** El Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de Coatepec, tendrá competencia para conocer de manera directa de procedimientos en materia de familia; de manera enunciativa, acciones relativas al matrimonio (disolución del mismo en sus distintas modalidades), filiación y paternidad, alimentos ya sea pago, incremento, reducción, cancelación o consignación de los mismos, depósitos, guarda y custodia, patria potestad, depósito de

personas, derecho de convivencia, adopción, tutela, rectificación de actas, reconocimiento o desconocimiento de paternidad y todos aquellos que se engloban en este rubro. Lo anterior con independencia de que este Poder Judicial pueda modificar la competencia antes señalada.-----

----**TERCERO.**- El Consejo de la Judicatura atendiendo a las necesidades del servicio, carga de trabajo y demás condiciones oportunas, estima pertinente que dicho Juzgado quedará integrado por un Juez de Primera Instancia, un Secretario de Acuerdos con categoría de Secretario "D", un Secretario de Estudio y Cuenta con categoría de Secretario "7", así como un Actuario y los oficiales judiciales que sean necesarios para cumplir con las funciones correspondientes, con cargo a recursos provenientes del presupuesto 2019.-----

----**CUARTO.**- Los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, que sean de carácter familiar se turnarán al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de nueva creación, dicho traslado deberá ser a partir de las quince horas del día treinta de septiembre en curso, a efecto de no entorpecer las labores cotidianas en horas laborables del mencionado tribunal; los procesos de entrega recepción de los asuntos familiares, deberán quedar concluidos a más tardar el día uno de octubre próximo, sin perjuicio de que, se habiliten las horas que sean necesarias para tal efecto.-----

----**QUINTO.**- De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo en el Portal Institucional de este Poder Judicial.-----

----**SEXTO.**- Notifíquese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, así como a la Subdirección de Recursos Materiales para su intervención en el ejercicio de sus funciones. --

----**SÉPTIMO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Oral Mercantil, Mixto en Modalidad Digital, Menor, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes coadyuvantes en la impartición de justicia; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE...".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

jgbh.